

**VISTOS:**

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 04 de junio de 2021, recaído en Causa Rol N.º 48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio Exento N.º 1.046, de 28 de junio de 2021 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades delegadas por el Alcalde en Decreto Alcaldicio N.º 369 y N.º 372 de fechas 16 de Octubre del 2023 y 20 de Octubre de 2023 respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto Alcaldicio No. 3308 de fecha 15 de Diciembre 2023, a través del cual se aprueba el Presupuesto Municipal de Ingresos, Gastos e Inversiones del año 2024.
2. El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N.º 115 de fecha 02 de Septiembre de 2024, que aprueba las Modificaciones Presupuestarias :

N.º 22 del 08 de Agosto de 2024  
N.º 23 del 14 de Agosto de 2024  
N.º 24 del 14 de Agosto de 2024  
N.º 25 del 14 de Agosto de 2024  
N.º 26 del 14 de Agosto de 2024  
N.º 27 del 14 de Agosto de 2024

3. El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N.º 116 de fecha 09 de Septiembre de 2024, que aprueba las Modificaciones Presupuestarias :

N.º 28 del 30 de Agosto de 2024

Los Comprobantes de Modificaciones Presupuestarias N.º 455-456-457-458-459-460 de fecha 02 de Septiembre de 2024 y N.º 495 de fecha 12 de Septiembre de 2024.

**DECRETO:**

1. Efectúese la Modificación al Presupuesto Municipal del mes de **SEPTIEMBRE 2024**, a nivel de Sub Asignaciones, por la vía de , Aumento de Ingresos por M\$ 463.028.- , Disminución de Gastos M\$ 270.455.- , Aumento de Gastos M\$ 733.483.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**

**JUAN MILLATUREO OYARZO**  
**DIRECTOR DE CONTABILIDAD PRESUPUESTO Y PERSONAL**  
**POR ORDEN DEL ALCALDE**

**OSCAR DIAZ DEL CAMPO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
  - Dir. de Control
  - SECPLAN
  - Dir. Contabilidad Presupuesto y Personal
  - Oficina Parte
- JMO/ODDC/gvb**





13.854.521-0  
JUAN RAMON MILLATUREO OYARZO  
DIRECTOR DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y  
PERSONAL



10.626.836-3  
OSCAR MAURICIO DIAZ DEL CAMPO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**CERTIFICADO**

**OSCAR DIAZ DEL CAMPO**, Secretario Municipal Subrogante, en su calidad de ministro de fe del Municipio y del H. Concejo Municipal.

**CERTIFICA**

Que las siguientes son las recomendaciones y acuerdos adoptados por el H. Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 115, celebrada el lunes 02 de septiembre de 2024, entre las 09:20 y las 15:23 horas, con la asistencia de los concejales **Rubén González Villar, Andrés Ibáñez Saldivia, Samuel Mandiola Lagos y Alex Muñoz Muñoz**.

Presidió la sesión el concejal **Rubén González Villar**, en ausencia del alcalde titular, y actuó como ministro de fe el **Secretario Municipal Subrogante don Oscar Díaz del Campo**.

**ALCALDÍA – SECRETARÍA MUNICIPAL**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó recomendar al señor Alcalde que se pueda hacer llegar condolencias de parte del H. Concejo Municipal de Ancud a la Municipalidad de Quemchi y su Concejo Municipal por el fallecimiento del concejal **Francisco Millán Mansilla** y también a la hija de doña **María Brunilda Caimapo Ule**, por el fallecimiento de su madre, quien fuera cacique del territorio de Chacao.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal **Muñoz**.

**ALCALDÍA –DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL – DIRECCIÓN DE SECPLAN**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó recomendar al señor Alcalde que se considere en una próxima modificación presupuestaria, un aporte municipal para el Sindicato Muelle Ancud, por un monto aproximado de \$500.000 para adquirir los materiales que necesitan para construir y habilitar mesones de exhibición y venta de productos.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal **Ibáñez**.

**ALCALDÍA –DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó recomendar al señor Alcalde que se pueda dar respuesta y solución en el más breve plazo, a lo solicitado por el Club Deportivo Bonilla Damas, quienes están solicitando se les pueda aumentar las horas asignadas para el uso del Gimnasio Fiscal, a fin de poder llevar a buen término el campeonato de baby fútbol solidario para el Centro de Rehabilitación.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal **Mandiola**.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó citar a la Directora de Desarrollo Comunitario para que, junto al Encargado de Deportes, puedan entregar el calendario y toda la programación

que tienen para el mes de septiembre del presente año en los recintos deportivos que son administrados por el municipio.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra I) de la Ley N° 18.695 y artículo 5° del Reglamento de Funcionamiento del H. Concejo Municipal, según proposición del concejal Ibáñez.

**DIRECCIÓN DE SECPLAN – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL -  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO – CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN,  
SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó aprobar la Modificación Presupuestaria N° 22 de 08 de agosto de 2024, que contempla un Aumento de Ingresos por M\$141.855, y un Aumento de Gastos por M\$141.855, en los subtítulos, ítems, asignaciones y subprogramas propuestos por el señor alcalde.

**DIRECCIÓN DE SECPLAN – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL -  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó aprobar la Modificación Presupuestaria N° 23 de 14 de agosto de 2024, que contempla un Aumento de Ingresos por M\$272.493, una Disminución de Gastos por M\$181.833 y Aumento de Gastos por M\$454.326, en los subtítulos, ítems, asignaciones y subprogramas propuestos por el señor alcalde.

**DIRECCIÓN DE SECPLAN – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL -  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO – DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA – DIRECCION DE  
DESARROLLO COMUNITARIO**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó aprobar la Modificación Presupuestaria N° 24 de 14 de agosto de 2024, que contempla una Disminución de Gastos por M\$19.550 y Aumento de Gastos por M\$19.550, en los subtítulos, ítems, asignaciones y subprogramas propuestos por el señor alcalde.

En consecuencia, acordó otorgar las subvenciones a las siguientes instituciones, para los fines señalados en la Memoria Explicativa:

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>MONTO M\$</b>
Centro de Padres y Apoderados Colegio Goleta Ancud	3.200
Agrupación de Folcloristas de Ancud	800
Club Deportivo Bórquez Sojar	2.000
Junta de Vecinos Caulín Bajo	2.000
Club Deportivo El Pilar de Ancud	2.500
Ballet Folklórico Renacer	2.000
Club Adulto Mayor Las Hormiguitas Pudeto Bajo	1.000
Club Deportivo Estrella Blanca Caulín La Cumbre	1.500
Club Deportivo Taekwondo Raíz Fuerte Ancud	2.000
Fundación Apoya Emprende	800
Comité de Adelanto de Desarrollo de Capilla Cogomó	1.500
Comité de Salud Aguas Buenas	250

**DIRECCIÓN DE SECPLAN – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL -  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO – DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA – DIRECCION DE  
DESARROLLO COMUNITARIO – CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE ANCUD**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó aprobar la Modificación Presupuestaria N° 25 de 14 de agosto de 2024, que contempla una Disminución de Gastos por M\$7.140 y Aumento de Gastos por M\$7.140, en los subtítulos, ítems, asignaciones y subprogramas propuestos por el señor alcalde.

En consecuencia, acordó otorgar la subvención a la siguiente institución, para los fines señalados en la Memoria Explicativa:

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>MONTO M\$</b>
Corporación Cultural Municipal de Ancud	7.140

**DIRECCIÓN DE SECPLAN – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL - DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO – DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA – DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO – CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó aprobar la Modificación Presupuestaria N° 26 de 14 de agosto de 2024, que contempla una Disminución de Gastos por M\$22.000 y Aumento de Gastos por M\$22.000, en los subtítulos, ítems, asignaciones y subprogramas propuestos por el señor alcalde.

En consecuencia, acordó otorgar la subvención a la siguiente institución, para los fines señalados en la Memoria Explicativa:

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>MONTO M\$</b>
Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor	22.000

**DIRECCIÓN DE SECPLAN – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL - DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO – DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA – DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO – CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó aprobar la Modificación Presupuestaria N° 27 de 14 de agosto de 2024, que contempla una Disminución de Gastos por M\$39.916 y Aumento de Gastos por M\$39.916, en los subtítulos, ítems, asignaciones y subprogramas propuestos por el señor alcalde.

En consecuencia, acordó otorgar la subvención a la siguiente institución, para los fines señalados en la Memoria Explicativa:

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>MONTO M\$</b>
Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor	39.916

**ALCALDÍA –DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó solicitar que se pueda remitir copia de los antecedentes relativos a las obligaciones de riesgos laborales aplicables a los trabajadores de la Dirección de Operaciones, incluyendo la matriz de riesgos relativo a dicha Dirección.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola.

**ALCALDÍA –DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó recomendar al señor Alcalde que se pueda oficiar a la Dirección del Trabajo y a Autoridad Sanitaria, a fin de que dichos servicios inicien fiscalizaciones en los talleres de la Dirección de Operaciones, para garantizar la seguridad de los trabajadores que allí se desempeñan. Asimismo, acuerdan recomendar que se informe a las asociaciones gremiales de funcionarios municipales, respecto a que pudiesen existir algunas precariedades respecto a las condiciones laborales de los trabajadores que cumplen funciones en los talleres de la Dirección de Operaciones.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez.

#### ALCALDÍA –DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento N° 19 de fecha 09 de julio de 2009, que otorga prestaciones de bienestar a los funcionarios de la I. Municipalidad de Ancud:

Texto actual	Texto modificado
<p><b>ARTICULO 2:</b></p> <p>Para efectos de este Reglamento, procede entender por cargas familiares a las personas indicadas en el artículo 3° - complementado por el artículo 5° - del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsional Social, que regula el Sistema Único de Prestaciones Familiares, entre las que se cuentan, al cónyuge, los hijos, los nietos y bisnietos huérfanos o abandonados, la madre viuda, los ascendientes mayores de 65 años, los niños huérfanos o abandonados y los menores confiados al cuidado de personas naturales en virtud de la Ley N° 16.618, todos en las condiciones que la misma ley especifica y que sean causantes de asignación familiar. Serán requisitos comunes para causar los beneficios de asignación familiar y maternal, que éstas vivan a expensas del beneficiario que las invoque y que no disfruten de una renta, cualquiera que sea su origen o procedencia, igual o superior al 50% del ingreso mínimo mensual a que se refiere la Ley N° 18.806, artículo 4°, inciso primero.</p>	<p><b>ARTICULO 2:</b></p> <p>Para efectos de este Reglamento, se entenderá por cargas familiares a las personas indicadas en el artículo 3°, complementado por el artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que regula el Sistema Único de Prestaciones Familiares, entre los que se cuentan al cónyuge, los hijos, los nietos y bisnietos huérfanos o abandonados, la madre viuda, los ascendientes mayores de 65 años, los niños huérfanos o abandonados y los menores confiados al cuidado de personas naturales, en virtud de la Ley N° 16.618, todos en las condiciones que la misma ley especifica y que sean causantes de asignación familiar.</p>
<p><b>ARTICULO 5°</b></p> <p>La Dirección de Personal, en su calidad de unidad municipal a cargo del Servicio, deberá otorgar y administrar una red de beneficios complementarios a la Seguridad Social, orientados a la satisfacción de las necesidades de bienestar del funcionario municipal y su grupo familiar, en las áreas de salud, educación, asistencia social y económica, cultural y de recreación, entre otras, que propendan a cumplir lo establecido en el artículo 1, mediante una atención eficiente, atenta, igualitaria y oportuna.</p>	<p><b>ARTICULO 5°:</b></p> <p>La dependencia del Servicio de Bienestar de los funcionarios municipales quedará radicada en el Departamento de Gestión de Personas, quien deberá asesorar al comité administrativo en las materias inherentes a los objetivos del servicio, orientados principalmente a la satisfacción de las necesidades de bienestar del funcionario municipal y su grupo familiar, en las áreas de salud, educación, asistencia social y económica, cultural y de recreación, entre otras, que propendan a cumplir lo establecido en el artículo 1 del presente reglamento.</p>
<p><b>ARTICULO 6:</b></p> <p>Las funciones de la Dirección de Personal en relación con el Servicio de Prestaciones de Bienestar Social a su cargo, será las siguientes, las cuales, necesariamente, se enmarcarán dentro</p>	<p><b>ARTICULO 6°:</b></p> <p>Corresponderá al Departamento de Gestión de Personas, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Servicio de Bienestar, las siguientes funciones:</p>

<p>de las directrices emanadas del Comité a que se refiere el artículo 10.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 7:</b> El servicio de prestaciones de bienestar social, se financiará con los siguientes recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Con un aporte que anualmente realizará el municipio, por un monto no inferior a 2,5 Unidades Tributarias Mensuales por cada afiliado activo.</li> <li>b) Con una cuota de incorporación que pagarán los afiliados activos y pasivos, equivalente a 10% de la Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.)</li> <li>c) Con un aporte mensual, equivalente al 2% del sueldo base asignado al cargo de cada afiliado.</li> <li>d) El aporte individual de los afiliados jubilados que se hará en los mismos términos que lo haga la municipalidad, más los aportes considerados en las letras b) y c) anterior.</li> <li>e) Intereses que genere la mantención de cuentas en fondos mutuos, depósitos a plazo y otros instrumentos financieros.</li> <li>f) Intereses y reajustes de los préstamos que conceda el servicio de bienestar social a sus afiliados.</li> <li>g) Los aportes extraordinarios de los afiliados que se acuerden en asamblea general de los afiliados, a proposición del Comité de Bienestar.</li> <li>h) Los aportes extraordinarios de los afiliados que sean acordados en asamblea extraordinaria de socios, a proposición de dicho Comité.</li> <li>i) Los aportes que se obtengan en dineros, bienes muebles e inmuebles, por herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias para fines de bienestar.</li> <li>j) Las comisiones que se perciban en virtud de los convenios que celebren con terceros para el otorgamiento de beneficios a sus afiliados.</li> <li>k) Los recursos generados por actividades extraordinarias</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 7:</b> El servicio de bienestar se financiará con los siguientes recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Con el aporte que anualmente realizará el municipio, el que no podrá ser inferior a 2,5 Unidades Tributarias Mensuales por cada afiliado activo, ni superior a 4 UTM.</li> <li>b) El aporte individual de los afiliados pasivos/jubilados que se hará en los mismos términos que lo haga la municipalidad según lo dispuesto en la letra a) anterior. En el caso que el Servicio de Bienestar hubiere percibido el aporte municipal por el afiliado pasivo, en la misma anualidad en que éste cesó en sus funciones, éste no tendrá la obligación de enterar el referido aporte durante lo que reste de esa anualidad, obligación que sólo le corresponderá a partir del año siguiente, pudiendo enterarlo hasta en 12 cuotas mensuales, pagaderas los primeros cinco días hábiles de cada mes.</li> <li>c) Con una cuota de incorporación que pagarán, por una sola vez, los afiliados activos equivalentes a 20% de una Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.)</li> <li>d) Con una cuota de incorporación que pagarán, por una sola vez, los afiliados pasivos/jubilados correspondiente a 10% de una UTM, sólo en el caso de que no existiere continuidad entre la fecha del cese de funciones y su ingreso o reingreso al Servicio. Se entenderá que existe continuidad cuando no haya transcurrido más de tres meses entre la fecha del cese de funciones y su reingreso al servicio. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26° bis de este reglamento.</li> <li>e) Con el aporte mensual de cada afiliado activo, equivalente al 1% del sueldo imponible para salud, asignado al grado remuneratorio de cada afiliado.</li> <li>f) Con el aporte mensual de cada afiliado pasivo/jubilado correspondiente al 1% de la respectiva jubilación.</li> <li>g) Intereses que genere la mantención de cuentas en</li> </ul>

<p>destinadas al financiamiento del servicio de bienestar social.</p> <p>l) Los que deban enterarse por mandato de la Ley.</p>	<p>fondos mutuos, depósitos a plazo y otros instrumentos financieros.</p> <p>h) Intereses y reajustes de los préstamos que pudiera conceder el servicio de bienestar a sus afiliados.</p> <p>i) Los aportes extraordinarios de los afiliados que se acuerden en asamblea general o asambleas extraordinarias de los afiliados, a proposición del Comité de Bienestar.</p> <p>j) Los aportes que se obtengan en dineros, bienes muebles e inmuebles, por herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias para fines de bienestar.</p> <p>k) Las comisiones que se perciban en virtud de los convenios que celebren con terceros para el otorgamiento de beneficios a sus afiliados.</p> <p>l) Los recursos generados por actividades extraordinarias destinadas al financiamiento del servicio de bienestar.</p> <p>m) Los que deban enterarse por mandato de la Ley.</p>
<p><b>ARTICULO 9°:</b></p> <p>Los fondos del Servicio de Bienestar deberán depositarse en una cuenta subsidiaria de la cuenta municipal y de ella sólo podrá girarse cuando la orden de pago lleve la firma del presidente(a) del Comité y del Secretario(a) Ejecutivo(a) de éste, quien conforme a lo establecido en el artículo 22 del presente reglamento, será el Jefe de la Dirección de Personal, como responsable de la Unidad a cargo del Servicio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos internos del municipio, en cuanto a la administración presupuestaria y financiera de los recursos.</p>	<p><b>ARTICULO 9°:</b></p> <p>Los fondos del Servicio de Bienestar deberán depositarse en una cuenta subsidiaria de la cuenta municipal y de ella sólo podrá girarse cuando la orden de pago lleve la firma del presidente(a) del Comité y del Secretario(a) Ejecutivo(a) de éste, quien conforme a lo establecido en el artículo 22 del presente reglamento, será el Jefe(a) del Departamento de Gestión de Personas, como responsable de la Unidad a cargo del Servicio. Todo lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos internos del municipio, en cuanto a la administración presupuestaria y financiera de los recursos.</p>
<p><b>ARTICULO 11°:</b></p> <p>De no existir Asociaciones de Funcionarios, los representantes del personal serán elegidos por la totalidad de los funcionarios adscritos al sistema de Bienestar. La elección se efectuará en votación secreta, en reunión convocada para el efecto por la Dirección de Personal.</p>	<p><b>ARTICULO 11°:</b></p> <p>De no existir Asociaciones de Funcionarios, los representantes del personal serán elegidos por la totalidad de los funcionarios adscritos al sistema de Bienestar. La elección se efectuará en votación secreta, en reunión convocada para el efecto por el Departamento de Gestión de Personas.</p>
<p><b>ARTICULO 18°:</b></p> <p>El quórum mínimo requerido para sesionar será de cinco (5) miembros, ya sea en carácter de titulares o suplentes. Sin embargo, para tomar acuerdos en materias relativas a las establecidas en</p>	<p><b>ARTICULO 18°:</b></p> <p>El quórum mínimo requerido para sesionar será de cinco (5) miembros, ya sea en carácter de titulares o suplentes. Sin embargo, para tomar acuerdos en materias relativas a las establecidas en</p>

<p>las letras b), c), e), f) y n) del artículo 16 del presente reglamento, el quórum requerido será de cinco (5) miembros titulares del comité.</p>	<p>las letras b), e), g), j) y m) del artículo 16 del presente reglamento, el quórum requerido será de cinco (5) miembros titulares del comité.</p>
<p><b>ARTICULO 21:</b> Las sesiones del Comité serán dirigidas por el Presidente. En su ausencia, asumirá el integrante del comité con mayor jerarquía. Las funciones del presidente serán las siguientes: a), b), c), d), e), f), g) Firmar las órdenes de pago y los cheques, en conjunto con el secretario ejecutivo del Comité; h) Presentar mensualmente las conciliaciones de la cuenta corriente bancaria del Servicio de Bienestar, las que deberán ser informadas mediante copia al Alcalde, Dirección de Control y Dirección de Administración y Finanzas.</p>	<p><b>ARTICULO 21:</b> Las sesiones del Comité serán dirigidas por el presidente(a). En su ausencia, asumirá el o la integrante del comité con mayor jerarquía. De existir más de un integrante con igual jerarquía, asumirá dichas funciones aquél que tenga mayor antigüedad en la municipalidad. Las funciones del presidente serán las siguientes: a), b), c), d), e), f), g) Firmar, en conjunto con el secretario(a) ejecutivo(a), las órdenes de pago, cheques, firma y autorización de transferencias para pago de proveedores y/o cualquier otra transacción de igual naturaleza; h) Presentar mensualmente las conciliaciones de la cuenta corriente bancaria del Servicio de Bienestar, las que deberán ser informadas mediante copia al Alcalde; Dirección de Control; Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Personal y/o Dirección de Administración y Finanzas.</p>
<p><b>ARTICULO 22°:</b> El Jefe de la Dirección de Personal, quien, conforme al reglamento orgánico del municipio le corresponde conocer las materias propias de personal, será el Secretario Ejecutivo del Comité y sólo tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias.</p>	<p><b>ARTICULO 22°:</b> El Jefe(a) del Departamento de Gestión de Personas, quien, conforme al reglamento orgánico del municipio, le corresponde conocer las materias propias de personal, actuará como Secretario(a) Ejecutivo del Comité y sólo tendrá derecho a voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias.</p>
<p><b>ARTICULO 23°:</b> En el cumplimiento de sus funciones, el Jefe de la Unidad de Personal o a quienes delegue el cumplimiento de dichas funciones, deberá observar estrictamente la normativa legal vigente y el principio de probidad y no realizar actividades que atenten con contra del sistema de Bienestar. Sus funciones serán las siguientes: a), b), c) Llevar un registro de integrantes titulares y suplentes del Comité de Bienestar, con todos los datos necesarios para su singularización, en especial, su antigüedad en el municipio certificada por la Unidad de Personal.</p>	<p><b>ARTICULO 23°:</b> En el cumplimiento de sus funciones, el Jefe(a) del Departamento de Gestión de Personas o a quien delegue el cumplimiento de dichas funciones, deberá observar estrictamente la normativa legal vigente y el principio de probidad y no realizar actividades que atenten con contra del sistema de Bienestar. Sus funciones serán las siguientes: a), b), c) Llevar un registro de integrantes titulares y suplentes del Comité de Bienestar, con todos los datos necesarios para su singularización, en especial, su antigüedad en el municipio certificada por el Departamento de Gestión de Personas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 24:</b> Podrán afiliarse al Servicio de Prestaciones de Bienestar Social de la Ilustre Municipalidad de Ancud, todos los funcionarios de Planta, Contrata, los afectos a la Ley N° 15.076 y los ex</p>	<p><b>ARTÍCULO 24:</b> Podrán afiliarse al Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Ancud, todos los funcionarios de Planta, Contrata, los regidos por las normas del Código del Trabajo y que sean</p>

<p>funcionarios que hayan prestado servicios en tales calidades jurídicas y que hayan presentado expediente de jubilación en fecha posterior a la publicación de la Ley N° 19.754.</p>	<p>contratados de manera estable en el municipio con cargo al presupuesto municipal; los afectos a la Ley N° 15.076 y los ex funcionarios que hayan prestado servicios en tales calidades jurídicas y que hayan presentado expediente de jubilación en fecha posterior a la publicación de la Ley N° 19.754.</p>
<p><b>ARTICULO 26°:</b> Las solicitudes de afiliación al Servicio de Prestaciones de Bienestar Social deberán remitirse por escrito al Comité de Bienestar, el que deberá pronunciarse al respecto en la sesión siguiente a la fecha de la solicitud, formalizándose su incorporación a contar del primer día del mes siguiente a la sesión. En el caso de los jubilados, deberán manifestar por escrito su interés de afiliarse al servicio y deberán cancelar de su cargo, las cotizaciones correspondientes, la cuota social y el aporte del empleador.</p>	<p><b>ARTICULO 26°:</b> Las solicitudes de afiliación al Servicio de Bienestar deberán remitirse por escrito al Comité de Bienestar, el que deberá pronunciarse al respecto en la sesión siguiente a la fecha de la solicitud, formalizándose su incorporación a contar del primer día del mes siguiente a la sesión.</p>
<p><b>NUEVO</b></p>	<p><b>ARTICULO 26° BIS</b> Los afiliados que dejen de ser funcionarios y deseen seguir perteneciendo al sistema de bienestar como jubilados, deberán manifestarlo por escrito y, desde esa oportunidad y hasta que adquieran dicha calidad, se mantendrán en suspenso sus derechos como afiliados, los que se ejercerán plenamente a contar de la fecha a partir de la cual se conceda la jubilación, pudiendo percibir retroactivamente los beneficios que correspondan, previo pago de las cotizaciones correspondientes.</p>
<p><b>ARTICULO 30:</b> <b>Letra c):</b> Mientras mantenga la calidad de afiliado no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de pagar sus cuotas y de cumplir con los demás compromisos contraídos con el sistema de Bienestar. Esta obligación incluye los períodos de feriado legal, licencias médicas, permisos sin goce de remuneraciones y períodos de suspensión.</p>	<p><b>ARTICULO 30:</b> <b>Letra c):</b> Mientras mantenga la calidad de afiliado, no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de cancelar sus cuotas y de cumplir con los demás compromisos contraídos con el sistema de Bienestar. Esta indicación incluye los períodos de feriado legal, licencias médicas, permisos con y sin goce de remuneraciones y períodos de suspensión. En consecuencia, el afiliado que haga uso de permisos sin goce de remuneraciones deberá enterar, directamente a las arcas del Servicio de Bienestar, los montos equivalentes a los aportes que no pudieron ser descontados de sus remuneraciones a causa del mencionado permiso, procedimiento que se repetirá ante a cualquier otra situación donde no puedan generarse los descuentos ordenados por este.</p>

**ARTÍCULO 31:**

El afiliado que pertenezca a la planta municipal y que se retire del servicio de prestaciones de bienestar social por cualquier causa, deberá pagar la totalidad de las deudas contraídas por concepto de préstamos de salud y sociales, como, asimismo, toda otra deuda u obligación contraída con el sistema de bienestar o en los convenios que se suscriban con terceros.

En el caso de los funcionarios a contrata y suplentes adscritos al Servicio de Bienestar que accedan a los beneficios consistentes en préstamos o que adquieran deudas contraídas a plazo a través de este Servicio, deberán ser avalados por un integrante del Servicio que sea funcionario de planta con renta igual o superior al solicitante. El monto de la cuota mensual a descontar no podrá exceder del límite establecido en la ley para los descuentos en las remuneraciones y el plazo para responder a dichas obligaciones no podrá exceder de la fecha de término de los contratos de trabajo vigentes en ese momento. El aval responderá de las obligaciones pendientes del funcionario solicitante del préstamo al momento del retiro del municipio cuando su contrato termine anticipadamente por alguna causa legal o contractual.

**ARTÍCULO 31:**

Los afiliados que se retiren del servicio de bienestar por cualquier causa deberán cumplir con todas las obligaciones que hubieren contraído con el Servicio y pagar la totalidad de las deudas que eventualmente mantenga con él, como asimismo deberá cumplir con cualquier otra obligación derivada del uso de los convenios que se suscriban con terceros. Para el caso de posibles compromisos económicos o monetarios, el Servicio de Bienestar queda autorizado para efectuar los descuentos que correspondan a través de las últimas remuneraciones que perciba el afiliado; de no ser esto posible, se perseguirá el cobro de conformidad a los procedimientos existentes sobre la materia.

**Título Sexto, "De las prestaciones":**  
*Este título, que se contiene entre los artículos 33° al 47°, se redujo a lo escrito en esta parte y la modificación se fundamenta en que son los Planes Anuales los que fijarán los beneficios, de acuerdo al presupuesto y disponibilidad existente, considerando inútil un detalle pormenorizado de las coberturas a financiar, por cuanto los planes no necesariamente recogen todos los beneficios incorporados en el reglamento, por un tema presupuestario como se ha dicho, prestándose muchas veces para confusión, más aún cuando algunos de los beneficios son administrados externamente.*

**ARTÍCULO 33:**

Los afiliados al servicio de bienestar social y sus cargas familiares legalmente reconocidas, tendrán derecho al plan de beneficios que presentará anualmente el Comité de Bienestar a la asamblea de socios y aprobado por ésta.

**Título Sexto, "De las prestaciones":**  
*Este título que se contiene entre los artículos 33° al 47°, se redujo a lo escrito en esta parte y la modificación se fundamenta en que son los Planes Anuales los que fijarán los beneficios, de acuerdo al presupuesto y disponibilidad existente, considerando inútil un detalle pormenorizado de las coberturas a financiar, por cuanto los planes no necesariamente recogen todos los beneficios incorporados en el reglamento, por un tema presupuestario como se ha dicho, prestándose muchas veces para confusión, más aún cuando algunos de los beneficios son administrados externamente.*

**ARTÍCULO 33:**

Los afiliados al servicio de bienestar y sus cargas familiares legalmente reconocidas, tendrán derecho al plan de beneficios que presentará anualmente el Comité de Bienestar a la asamblea de socios y aprobado por ésta.

**ARTÍCULO 34:**

Para efectos de base de cálculo de las bonificaciones y ayudas, se utilizará como unidad económica la que presente anualmente el Comité a la asamblea de socios y sea aprobada por ésta.

**ARTÍCULO 34:**

El Servicio de Bienestar, acorde a su presupuesto, administrará directamente una red de beneficios pudiendo no obstante, externalizar su administración mediante la celebración de convenios o contratos con entidades públicas o privadas del rubro, con el propósito de mejorar el nivel de atención y la optimización de los recursos.

Para el caso de la administración directa, en la forma y condiciones que establezca el Plan Anual de Beneficios, los requisitos para el pago de las prestaciones pecuniarias de carácter médico, serán los siguientes:

- a) La presentación de toda la documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones, la que deberá ser entregada al Departamento de Gestión de Personas / Secretaría Ejecutiva del Comité de Bienestar, adjunto al formulario "Solicitud de reembolso" que se creará para tales efectos, dentro del plazo de 60 días hábiles de efectuado el gasto (boletas, facturas, copia de bonos de atención, copia programas médicos y cualquier otro que acredite el gasto incurrido). Los documentos deberán presentarse en originales u autenticados.
- b) El Servicio de Bienestar bonificará todos aquellos gastos en salud en que hubiere incurrido el afiliado, conforme a las condiciones y parámetros que fije el respectivo Plan Anual de Beneficios, después de deducir cualquier otro beneficio o reembolso efectivamente percibido y que tenga derecho por parte de la entidad de salud en la que se encuentre el afiliado (FONASA o Isapres), seguros de vida, seguros complementarios de salud particulares u otros.
- c) Los gastos cubiertos a través del "uso de excedentes" de las Isapres no serán bonificadas.
- d) En el caso de tratamientos con medicamentos de uso permanente, la receta médica que los prescriba tendrá una vigencia máxima de 6 meses; cumplido dicho plazo la respectiva receta deberá renovarse.
- e) Las boletas de farmacias deberán registrar el detalle de

los medicamentos adquiridos y debidamente timbrados.

**ARTÍCULO 35:**

Los topes de bonificaciones y demás prestaciones se determinarán antes del 1<sup>a</sup> de enero de cada año y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año. La cobertura de los topes de bonificaciones abarcará al afiliado y sus cargas familiares reconocidas.

**ARTÍCULO 35:**

El Servicio de Bienestar, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, podrá considerar en su Plan Anual de Beneficios otras prestaciones económicas, a modo de asignaciones, en los siguientes casos:

- Por nacimiento o adopción de hijo de afiliado.
- Por fallecimiento de titular, cargas familiares o familiares directos.
- Por siniestros debidamente calificados, que ocasionen daño al patrimonio del afiliado.
- Bonificaciones de Fiestas Patrias y Navidad.
- Otras bonificaciones y asignaciones que se acuerden en asamblea.

Para el pago de estas asignaciones, el afiliado deberá presentar los documentos causantes del beneficio, en original y debidamente certificados por las instituciones que correspondan (nacimiento, defunción, etc), los que deberán acompañarse de "solicitud de beneficio" que se creará para el efecto.

**ARTÍCULO 36:**

- a) Los requisitos para el pago de prestaciones pecuniarias serán las siguientes:
- b) La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones deberá entregarse a la unidad municipal a cargo, adjunto al formulario "Solicitud de Reembolso", dentro de los 30 días hábiles de efectuado el gasto en salud.
- c) El solicitante de pago de bonificaciones deberá entregar documentos causantes de la prestación (boletas y facturas cuando corresponda), copia de bonos, copia de órdenes de atención, copia de programas médicos y otros documentos que acrediten el gasto incurrido y su cancelación.
- d) Los gastos cubiertos a través del "uso de excedentes" de las Isapres no serán bonificadas.
- e) En el caso de tratamientos con medicamentos permanentes, la receta que lo prescribe tendrá una vigencia máxima de 6 meses. Posterior a ese período, se deberá presentar nueva receta.

**ARTÍCULO 36:**

De igual forma, el Servicio de Bienestar podrá destinar parte de sus recursos a otros tipos de prestaciones y beneficios relacionados con la recreación, cultura, educación, celebración de festividades, entre otros, tales como: actividades de camaradería, convivencias, asesorías, charlas, orientaciones, etc.

- f) Las boletas de farmacia deberán registrar detalle de los medicamentos adquiridos y debidamente timbradas.
- g) El solicitante de pago de ayudas sociales deberá presentar los documentos causantes de la ayuda, en original y debidamente certificados por las instituciones que correspondan (nacimiento, matrimonio, defunción, etc.)
- h) Los pagos de las prestaciones por parte del Servicio de Bienestar deberán materializarse en un plazo no superior a los 30 días desde la presentación de la documentación de respaldo por los afiliados.

**ARTÍCULO 37:**

Los afiliados y sus cargas familiares tendrán acceso a las siguientes prestaciones específicas, en la medida que los recursos del Servicio de Bienestar lo permitan, y en la forma y condiciones que establezca el Plan Anual de Beneficios.

- Ayudas de carácter médico o de salud.
- Asignaciones
- Préstamos
- Otros beneficios sociales

**ARTÍCULO 38:**

Se bonificarán las siguientes prestaciones y/o gastos de salud en que haya incurrido el afiliado:

- Consulta médica, consulta médica domiciliaria, interconsulta y junta médica.
- Intervenciones quirúrgicas, atención de anestesista y arsenalera.
- Hospitalizaciones.
- Exámenes de laboratorio, rayos X, histopatológicos y especializados de carácter médico.
- Medicamentos.
- Tratamientos médicos especializados.
- Consultas y tratamientos especializados para la recuperación de la salud efectuados por personal profesional o técnico autorizado de colaboración médica.
- Asignación de audífonos, anteojos y aparatos ortopédicos.
- Atención de urgencia.
- Atención obstétrica.
- Traslados de enfermos.
- Atención odontológica.
- Intervenciones quirúrgicas dentales.
- Cirugía y prótesis.
- Ortodoncia.

**ARTÍCULO 37:**

La determinación de los montos, sus límites máximos, plazos, forma y condiciones de las prestaciones que se otorguen, serán fijadas anualmente por el Comité de Bienestar, conforme a su planificación y especialmente a su disponibilidad presupuestaria, todo lo cual deberá ser presentado y aprobado por la asamblea general de socios, a partir de cuya data entrará en vigencia.

**ARTÍCULO 38:**

El Servicio de Bienestar podrá contratar y financiar, total o parcialmente, con cargo a sus propios recursos y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, seguros de vida para sus afiliados y seguros de salud, para solventar los gastos de salud de sus afiliados y/o sus cargas familiares no cubiertos por los sistemas de salud previsional, sin perjuicio de que los propios beneficiarios puedan concurrir a sufragar dichos seguros. En este caso, regirán las normas de contratación dispuestas en la ley N°19.886, sobre compras y contrataciones públicas.

- **Parodontia.**
- **Odontopediatría.**
- **Radiología dental.**
- **Laboratorio dental.**

**ARTÍCULO 39:**

El Servicio de Bienestar bonificará a los afiliados y sus cargas reconocidas ante el municipio, todos aquellos gastos en salud en que hubiere incurrido, después de deducir cualquier otro beneficio o reembolso efectivamente percibido y que tenga derecho por parte de la entidad de salud en la que se encuentre el afiliado (Fonasa o Isapre), seguros de vida, seguros complementarios de salud u otros, de acuerdo a los topes de bonificaciones establecidos en el plan anual de beneficios.

**ARTÍCULO 40:**

Los pagos de beneficios por gastos en salud se liquidarán en la Dirección de Personal y su derecho a cobro tendrá una vigencia de 60 días corridos de presentada la solicitud de cobro. Si transcurrido ese plazo, el afiliado no hace efectivo el cobro, prescribirá el beneficio.

**ARTÍCULO 41:**

El servicio de prestaciones de bienestar otorgará, entre otros, beneficios económicos a sus afiliados, en carácter de asignaciones, en los siguientes casos:

- **NACIMIENTO O ADOPCIÓN** de un hijo del afiliado.
- **MATRIMONIO** del afiliado.
- **ESCOLARIDAD** para hijos, cargas del afiliado.
- **BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR** para hijos, cargas y el propio afiliado si se encontrare siguiendo estudios.
- **FALLECIMIENTO** de beneficiarios del sistema de bienestar.
- **CATASTROFES**

**ARTÍCULO 42:**

Las ayudas sociales se deberán solicitar dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el evento, contra presentación del documento original que corresponda (certificados: nacimiento, matrimonio y defunción).

**ARTÍCULO 43:**

El servicio de prestaciones de bienestar social, podrá aprobar préstamos a favor

**ARTÍCULO 39:**

Para efectos de lo anterior, el Servicio de Bienestar establecerá las condiciones, topes, monto de las bonificaciones y demás parámetros que requieran, de acuerdo a sus necesidades y disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO 40:**

La decisión, respecto de la administración de la red de beneficios que otorgue el Servicio de Bienestar, sea de forma directa o externa, a través de la contratación de sistemas complementarios, deberá ser adoptada por la asamblea de socios, a proposición del Comité de Bienestar.

de sus afiliados, en la forma, monto y condiciones que la calificación profesional de cada caso en particular determine, en razón de causas o motivos que se indican a continuación:

- SALUD
- AUXILIO
- ESCOLARIDAD
- HABITACIONALES

**ARTÍCULO 44:**

Además, el servicio de prestaciones de bienestar social podrá otorgar las siguientes prestaciones y servicios a sus afiliados:

- Programa Grupo Alto Riesgo: Control médico, toma de exámenes y entrega de medicamentos especializados.
- Programa Enfermedades Catastróficas o de Alto Costo. Situación que será evaluada por un profesional del área de la salud y se otorgará la prestación de acuerdo a las disponibilidades financieras del ejercicio anual.
- Aporte del pago de la Prima mensual del Seguro Complementario de Salud.
- Asesorías sociales, jurídicas, salud ocupacional, recreativa, habitacional y comercial.

**ARTÍCULO 45:**

La determinación de los montos, sus límites máximos, forma y condiciones de las prestaciones que se han indicado en los artículos precedentes del presente Reglamento, serán fijados anualmente por el Comité de Bienestar, conforme a su planificación y disponibilidad presupuestaria, debiendo ser presentada y aprobada por la Asamblea de Socios, para entrar en vigencia.

**ARTÍCULO 46:**

El Servicio de Bienestar podrá destinar parte de sus ingresos anuales al desarrollo de actividades, programas y proyectos culturales, deportivos y sociales de mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares, de desarrollo, capacitación y perfeccionamiento social, económico y humano de los afiliados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

**ARTÍCULO 47:**

El Servicio de Bienestar, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y

financiera, podrá también destinar parte de sus recursos a la entrega de becas, bonos, premios u otros incentivos de carácter monetario o especies, que serán fijados anualmente en el Plan de Prestaciones definidos por el Comité, tales como:

- **Celebración Festividad de Navidad**, con entrega de juguetes a los hijos de los socios cuyas edades fluctúen entre 0 y 12 años y a los propios afiliados del servicio.
- **Bonos de Fiestas Patrias, Aniversario (Día del Funcionario Municipal), Navidad.**
- **Obsequio al nacimiento de un hijo.**
- **Premiación de estímulos por años de servicio** (5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y más años de servicio).
- **Cualquier otro beneficio que sea detectado por el Comité de Bienestar, de acuerdo a las necesidades de los socios.**

#### **DIRECCIÓN DE SECPLAN – DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA – DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó aprobar la adjudicación y autorizar la suscripción del contrato "Construcción Cuartel 3 Compañía de Bomberos de Ancud" al oferente adjudicado en la licitación pública ID N°2660-60-LR24, SYS Ingeniería SpA, RUT N° 77.389.867-7, en unión temporal de proveedores con MYT Servicios de Ingeniería SpA, RUT N° 76.539.039-7, por un monto total de \$1.291.542.414 impuesto incluido y un plazo de ejecución de 360 días corridos a contar de la fecha del acta de entrega de terreno.

#### **ALCALDÍA – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL – DIRECCIÓN DE SECPLAN – CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó recomendar al señor Alcalde que se acoja la solicitud presentada por la Junta de Vecinos de Padre Hurtado, devolviéndole los artefactos eléctricos que dejaron en el CESFAM Pudeto Bajo, se les otorgue la subvención solicitada para el presente año y, además, se les incorpore con un aporte para el presupuesto municipal del año 2025.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal González.

#### **ALCALDÍA – DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó recomendar al señor Alcalde que se realicen las reparaciones del puente existente en el Pasaje Balcacura, de población Bellavista 1, el que se encuentra en muy mal estado.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal González.

#### **ALCALDÍA – DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó recomendar al señor Alcalde que se reconstruyan las garitas existentes en el sector rural de Catrumán, las que se encuentran en muy mal estado, priorizando al menos una de ellas.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal González.

#### **ALCALDÍA – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL – DIRECCIÓN DE SECPLAN – CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE ANCUD**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó recomendar al señor Alcalde que se apoye a la Agrupación Rescatando Culturas de Catrumán para la realización de la muestra costumbrista que tiene programado para el verano del año 2025 en el sector rural de Catrumán, entregándose también una subvención municipal en el presupuesto municipal del año 2025 para mejorar las condiciones de esta muestra costumbrista.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal González.



**OSCAR DÍAZ DEL CAMPO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**

02 de septiembre de 2024

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Alcalde de la Comuna
- Sres. Concejales (6)
- Sr. Administrador Municipal
- Sr. Juez de Policía Local
- Sra. Secretaria Municipal
- Sr. Director de Obras Municipales
- Sra. Directora de Administración. y Finanzas
- Sra. Directora de Tránsito
- Sr. Director de Control
- Sr. Asesor Jurídico
- Sr. Director de Contabilidad, Presupuesto y Personal
- Sr. Director Medioambiente, Aseo y Ornato
- Sra. Directora de Turismo y Fomento Productivo
- Sra. Directora de DIDECO
- Sr. Director SECPLAN
- Sr. Director de Operaciones
- Sra. Directora de Seguridad Pública
- Dpto. Relaciones Públicas
- Corporación Municipal Educación
- Corporación Cultural Municipal
- Oficina de Partes
- Secretaría H. Concejo

ODC/odc



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 22**  
08 DE AGOSTO DE 2024

**AUMENTO DE INGRESOS**

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
08	99	001			01	Devoluciones y Reintegros No Provenientes de Impuestos	141.855
<b>TOTAL AUMENTOS DE INGRESOS</b>							<b>141.855</b>

**DISMINUCION DE GASTOS**

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
<b>TOTAL DISMINUCIÓN DE GASTOS</b>							<b>0</b>

<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b>141.855</b>
-----------------------------	----------------

**AUMENTO DE GASTOS**

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
25	99	002			01	Integros por Saldos No Utilizados por Transferencias	141.855
<b>TOTAL AUMENTO DE GASTOS</b>							<b>141.855</b>

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>141.855</b>
---------------------	----------------

  
**JUAN MILLATUPEO OYARZO**  
 DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD,  
 PRESUPUESTO Y PERSONAL

  
**OSCAR DIAZ DEL CAMPO**  
 V. B. DIRECTOR DE CONTROL

  
**LEYLA AGUAYO VALENZUELA**  
 ALCALDESA COMUNA DE ANCUD SUBROGANTE

  
**JAVIER DIAZ SALDIVIA**  
 DIRECTOR DE SEGPLAN



MEMORIA EXPLICATIVA  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 22  
08 DE AGOSTO DE 2024

SUB	ITEM	ASIGNACION	DENOMINACION	MONTO M\$
25	99	002	01 Integros por Saldos No Utilizados por Transferencias Se suplementa cuenta para efectuar la devolución de los siguientes recursos: \$6.898.688 correspondiente al programa "Equidad en Salud Rural 2021", \$10.008.007 correspondiente al programa "Equidad en Salud Rural 2022", \$45.475.559 correspondiente al programa "Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR - RRHH) 2022, \$32.019.865 correspondiente al programa de salud "SAR Operación 2023", \$47.452.741 correspondiente al programa "SAR Insumos y Medicamentos 2023". Lo anterior, según Resolución N° 1521 del 01.07.2024 y a los ORD. N° 526 y 527 del 07.08.2024 de la Corporación Municipal de Ancud.	141.855
			TOTAL AUMENTO DE GASTOS M\$	141.855



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 24**  
14 DE AGOSTO DE 2024

**AUMENTO DE INGRESOS**

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
						<b>TOTAL AUMENTOS DE INGRESOS</b>	<b>0</b>

**DISMINUCION DE GASTOS**

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
31	02	004	001		01	Diversos Proyectos Comunales	19.550
						<b>TOTAL DISMINUCIÓN DE GASTOS</b>	<b>19.550</b>

<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b>19.550</b>
-----------------------------	---------------

**AUMENTO DE GASTOS**

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
24	01	999	003	080	02	Centro de Padres y Apoderados Colegio Goleta Ancud	3.200
24	01	999	003	109	02	Agrupación de Folcloristas de Ancud	800
24	01	999	003	110	05	Club Deportivo Bórquez Solar	2.000
24	01	999	003	111	02	Junta de Vecinos Caulín Bajo	2.000
24	01	999	003	112	05	Club Deportivo El Pilar de Ancud	2.500
24	01	999	003	113	02	Ballet Folklórico Renacer	2.000
24	01	999	003	114	02	Club Adulto Mayor Las Hormiguitas Pudeto Bajo	1.000
24	01	999	003	115	05	Club Deportivo Estrella Blanca Caulín La Cumbre	1.500
24	01	999	003	116	05	Club Deportivo Taekwondo Raíz Fuerte Ancud	2.000
24	01	999	003	117	02	Fundación Apoya Emprende	800
24	01	999	003	118	02	Comité de Adelanto de Desarrollo de Capilla Cogomó	1.500
24	01	999	003	119	02	Comité de Salud Aguas Buenas	250
						<b>TOTAL AUMENTO DE GASTOS</b>	<b>19.550</b>

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>19.550</b>
---------------------	---------------



*[Handwritten signature]*  
**JUAN MILLATUREO OYARZO**  
 DIRECTOR CONTABILIDAD,  
 PRESUPUESTO Y PERSONAL

*[Handwritten signature]*  
**OSCAR DÍAZ DEL CAMPO**  
 V° B° DIRECTOR DE CONTROL



**CARLOS GOMEZ MIRANDA**  
 ALCALDE COMUNA DE ANCUD



**JAMIER DIAZ SALDIVIA**  
 DIRECTOR DE SECPLAN



**MEMORIA EXPLICATIVA**  
**MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 24**  
**14 DE AGOSTO DE 2024**

SUB	ITEM	ASIGNACION				DENOMINACION	MONTO M\$
24	01	999	003	080	02	<b>Centro de Padres y Apoderados Colegio Goleta Ancud</b> Se suplementa cuenta para la entrega de subvención municipal que será destinado a costear el traslado de estudiantes desde el sector de Alto de Caracoles hasta las dependencias del Centro de Educación Integral de Adultos Salomón Fuentes Martínez correspondiente al mes de agosto del presente año.	3.200
24	01	999	003	109	02	<b>Agrupación de Folcloristas de Ancud</b> Se crea cuenta para la entrega de subvención municipal para ser destinados a la celebración de aniversario N° 19 de dicha organización.	800
24	01	999	003	110	02	<b>Club Deportivo Bórquez Solar</b> Se crea cuenta para la entrega de subvención municipal para ser destinados a la celebración de aniversario N° 70 del club (Biografía de la institución, misa y visita al cementerio, ceremonia de entrega de estímulos, cena de camaradería y arreglo de la sede social).	2.000
24	01	999	003	111	02	<b>Junta de Vecinos Caulín Bajo</b> Se crea cuenta para la entrega de subvención municipal que será destinado a la compra de materiales para terminación de la sede social.	2.000
24	01	999	003	112	05	<b>Club Deportivo El Pilar de Ancud</b> Se crea cuenta para la entrega de subvención municipal que será destinado a solventar gastos de traslado para participación en Liga Deportiva FEMISUR.	2.500
24	01	999	003	113	02	<b>Ballet Folklórico Renacer</b> Se crea cuenta para la entrega de subvención municipal para ser destinados a la adquisición de implementación deportiva y costear gastos en las series formativas de niñas y niños del club.	2.000
24	01	999	003	114	02	<b>Club Adulto Mayor Las Hormiguítas Pudeto Bajo</b> Se crea cuenta para la entrega de subvención municipal para ser destinados a la compra de materiales para realizar reparaciones en la sede social.	1.000
24	01	999	003	115	05	<b>Club Deportivo Estrella Blanca Caulín La Cumbre</b> Se crea cuenta para la entrega de subvención municipal para ser destinados a la construcción de camarines y baños en la sede del club.	1.500
24	01	999	003	116	05	<b>Club Deportivo Taekwondo Raíz Fuerte Ancud</b> Se crea cuenta para la entrega de subvención municipal para ser destinados a la adquisición de implementación deportiva.	2.000
24	01	999	003	117	02	<b>Fundación Apoya Emprende</b> Se crea cuenta para la entrega de subvención municipal que será destinado a financiar el arriendo de un local cuyo objeto será apoyar el emprendimiento.	800
24	01	999	003	118	02	<b>Comité de Adelanto de Desarrollo de Capilla Cogomó</b> Se crea cuenta para la entrega de subvención municipal que será destinado a la compra de materiales para el arreglo y reparación de la capilla.	1.500
24	01	999	003	119	02	<b>Comité de Salud Aguas Buénas</b> Se crea cuenta para la entrega de subvención municipal que será destinado a solventar gastos de calefacción, luz, mantención de control de plagas, higiene, entre otros gastos operacionales.	250
						<b>TOTAL AUMENTO DE GASTOS M\$</b>	<b>19.550</b>



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 25**  
14 DE AGOSTO DE 2024

**DISMINUCION DE GASTOS**

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
22	08	011			03	Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos	7.140
<b>TOTAL DISMINUCIÓN DE GASTOS</b>							<b>7.140</b>

<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b>7.140</b>
-----------------------------	--------------

**AUMENTO DE GASTOS**

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
24	01	999	002		06	Corporación Cultural	7.140
<b>TOTAL AUMENTO DE GASTOS</b>							<b>7.140</b>

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>7.140</b>
---------------------	--------------



JUAN MILLAT JOREO OYARZO  
DIRECTOR CONTABILIDAD,  
PRESUPUESTO Y PERSONAL

OSCAR DÍAZ DEL CAMPO  
Vº Bº DIRECTOR DE CONTROL



CARLOS GOMEZ MIRANDA  
ALCALDE COMUNA DE ANCUÉ



JAVIER DIAZ SALDIVIA  
DIRECTOR DE SECPLAN



MEMORIA EXPLICATIVA  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 25  
14 DE AGOSTO DE 2024

SUB	ITEM	ASIGNACION		DENOMINACION	MONTO M\$
24	01	999	002	06 Corporación Cultural Se suplementa cuenta para efectuar el traspaso de recursos a la Corporación Cultural para el pago de deuda por realización del evento "Gaviotas On The Rock, celebra el Aniversario de Ancud".	7.140
				TOTAL AUMENTO DE GASTOS M\$	7.140



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 26  
14 DE AGOSTO DE 2024

AUMENTO DE INGRESOS

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
						TOTAL AUMENTOS DE INGRESOS	0

DISMINUCION DE GASTOS

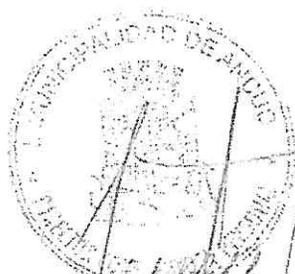
SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
31	02	004	001		01	Diversos Proyectos Comunales	22.000
						TOTAL DISMINUCIÓN DE GASTOS	22.000

TOTAL FINANCIAMIENTO	22.000
----------------------	--------

AUMENTO DE GASTOS

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
24	01	002	002		02	Municipales	22.000
						TOTAL AUMENTO DE GASTOS	22.000

TOTAL GASTOS	22.000
--------------	--------



JUAN MILLATUREO GYARZO  
DIRECTOR/CONTABILIDAD,  
PRESUPUESTO Y PERSONAL



CARLOS GÓMEZ MIRANDA  
ALCALDE COMUNA DE ANCUD



JAVIER DIAZ SALDIVIA  
DIRECTOR SECLPLAN

OSCAR DIAZ DEL CAMPO  
V° B° DIRECTOR DE CONTROL



**MEMORIA EXPLICATIVA**  
**MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 26**  
**14 DE AGOSTO DE 2024**

SUB	ITEM	ASIGNACION			DENOMINACION	MONTO M\$
24	01	002	002		02 Municipales Se suplementa cuenta para efectuar traspaso de recursos con la finalidad de efectuar el pago de cotizaciones previsionales correspondientes al mes de Agosto del presente año, destinados al área de Atención al Menor de la Corporación Municipal de Ancud del personal de Jardines VTF.	22.000
					TOTAL AUMENTO DE GASTOS M\$	22.000



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 27**

14 DE AGOSTO DE 2024

**AUMENTO DE INGRESOS**

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
						TOTAL AUMENTOS DE INGRESOS	0

**DISMINUCION DE GASTOS**

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
31	02	004	001		01	Diversos Proyectos Comunales	39.916
						TOTAL DISMINUCIÓN DE GASTOS	39.916

<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b>39.916</b>
-----------------------------	---------------

**AUMENTO DE GASTOS**

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
24	01	002	002		02	Municipales	39.916
						TOTAL AUMENTO DE GASTOS	39.916

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>39.916</b>
---------------------	---------------



JUAN MILLATUREO OYARZO  
DIRECTOR CONTABILIDAD,  
PRESUPUESTO Y PERSONAL

OSCAR DIAZ DEL CAMPO  
N° B° DIRECTOR DE CONTROL



CARLOS GOMEZ MIRANDA  
ALCALDE COMUNA DE ANCUD



JAVIER DIAZ SALDIVIA  
DIRECTOR SECPLAN



MEMORIA EXPLICATIVA  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 27  
14 DE AGOSTO DE 2024

SUB	ITEM	ASIGNACIÓN			DENOMINACION	MONTO M\$
24	01	002	002		02 Municipales Se suplementa cuenta para efectuar el pago de remuneraciones al personal no reconocido por el Administrador Provisional de la comuna de Ancud, correspondiente al mes de Agosto del presente año.	39.916
					TOTAL AUMENTO DE GASTOS M\$	39.916



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 27**  
14 DE AGOSTO DE 2024

**AUMENTO DE INGRESOS**

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
						TOTAL AUMENTOS DE INGRESOS	0

**DISMINUCION DE GASTOS**

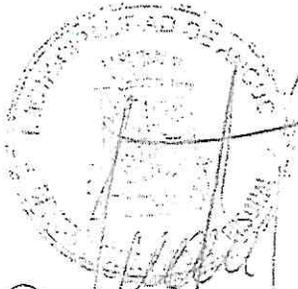
SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
31	02	004	001		01	Diversos Proyectos Comunales	39.916
						TOTAL DISMINUCIÓN DE GASTOS	39.916

<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	<b>39.916</b>
-----------------------------	---------------

**AUMENTO DE GASTOS**

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP.	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
24	01	002	002		02	Municipales	39.916
						TOTAL AUMENTO DE GASTOS	39.916

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>39.916</b>
---------------------	---------------



JUAN MILLATUREO OYARZO  
DIRECTOR CONTABILIDAD,  
PRESUPUESTO Y PERSONAL



CARLOS GOMEZ MIRANDA  
ALCALDE COMUNA DE ANCUÉ



JAVIER DIAZ SALDIVIA  
DIRECTOR SECPLAN

OSCAR DIAZ DEL CAMPO  
Vº Bº DIRECTOR DE CONTROL



MEMORIA EXPLICATIVA  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 27  
14 DE AGOSTO DE 2024

SUB	ITEM	ASIGNACION				DENOMINACION	MONTO M\$
24	01	002	002		02	Municipales Se suplementa cuenta para efectuar el pago de remuneraciones al personal no reconocido por el Administrador Provisional de la comuna de Ancud, correspondiente al mes de Agosto del presente año.	39.916
						TOTAL AUMENTO DE GASTOS M\$	39.916

## MODIFICACION PRESUPUESTARIA AÑO 2024

Número: 455

Fecha: 02/09/2024

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 22 APROBADA POR EL HCM EN SESION DE FEC

Cuenta		SP	C.Costo	Aumento	Disminucion
1150899001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	1	.	141.855.000	
2152599002	Integros por saldos no utilizados por transferencias	1	.	141.855.000	
<b>Total</b>				<b>283.710.000</b>	<b>0</b>

Variación del Ingreso: 141.855.000

Variación del Gasto: 141.855.000

## MODIFICACION PRESUPUESTARIA AÑO 2024

Número: 456

Fecha: 02/09/2024

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 23 APROBADA POR EL HCM EN SESION DE FEC

Cuenta		SP	C.Costo	Aumento	Disminucion
1150803001	Participación Anual	1	..	183.344.000	
1151303002001128	PMU Reposicion de Veredas y Calzada Calle Galvarino Riveros y Otras	1	..	83.149.000	
1151303005001	Patentes Mineras Ley N° 19.143	1	..	6.000.000	
2152103005	Suplencias y Reemplazos	1	..		52.640.000
2152208011	Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos	3	..		11.000.000
2153102004018	PMU SATE-Construcción Pavimentación y Solución ALL Pasajes Brisas del Sur	1	..		4.359.000
2153102004019	PMU Construcción Sede Arbitros de Ancud	1	..		1.834.000
2153102999001	Apertura Vias Urbanas y Rurales	1	..		112.000.000
2152104004007005	Programa de Produccion y Desarrollo de Eventos Comunitarios	2	..	6.653.000	
2152104004007006	Programa de Integracion Social y Desarrollo Comunitario Urbano y Rural	2	..	69.999.000	
2152104004007007	Programa Cultural de Conservacion y Difusion del Patrimonio	2	..	38.796.000	
2152104004007008	Programa Desarrollo de la Mujer	2	..	2.219.000	
2152104004007009	Programa Apoyo Actualización y Regularización Situación Catastral de la Propiedad Raiz-Ancud	2	..	4.021.000	
2152104004007010	Programa de Atención y Promocion de Derechos del Consumidor	2	..	455.000	
2152104004007011	Programa Social de Atención Integral	2	..	12.078.000	
2152104004007012	Programa de Apoyo y Fortalecimiento a las Organizaciones Comunitarias	2	..	2.662.000	
2152104004007013	Programa Desarrollo del Deporte	2	..	17.988.000	
2152104004007014	Programa de la Juventud	2	..	455.000	
2152104004007015	Programa de Integración de Personas con Capacidad Diferentes	2	..	1.087.000	
2152104004007016	Programa de Integración del Adulto Mayor	2	..	6.409.000	
2152104004007017	Programa de Difusión y Promoción de Derechos Indigenas	2	..	1.348.000	
2152104004007019	Convenio Jefas de Hogar	2	..	1.116.000	
2152104004007020	OTEC Municipal	2	..	4.066.000	
2152104004007021	Prodesal - PDTI	2	..	13.105.000	
2152104004007022	Convenio SISS- Municipalidad	2	..	230.000	
2152104004007023	Convenio SENDA - Municipalidad	2	..	1.966.000	
2152104004007024	Convenio Ingreso Etico Municipal	2	..	2.016.000	
2152104004007025	Convenio OPD - Municipalidad	2	..	1.770.000	
2152104004007027	Otras Prestaciones	2	..	18.603.000	
2152104004007028	Prphgrama de Emergencia	2	..	2.087.000	
2152104004007029	Programa Asistencia Técnica y Social Oficina de Vivienda	2	..	9.038.000	
2152104004007030	Programa de 4 a 7	2	..	952.000	
2152104004007031	Programa de Ornasto y Espacios Públicos	2	..	3.447.000	
2152104004007035	A.F.I. Programa EJE	2	..	3.721.000	
2152104004007036	Programa de Inspección y Oficina Técnica Dimao	2	..	8.847.000	
2152104004007037	Programa de Control y Proteccion Canina	2	..	6.110.000	
2152104004007038	Prog. Manejo Integral de Residuos Sólidos Domiciliarios	2	..	4.930.000	
2152203001003	Para Maquinas, Camiones y Equipos	2	02.02.03	112.000.000	
2152209003	Arriendo de Vehículos	1	..	6.000.000	
2152301004002	Indemnizaciones	1	..	810.000	
2152599002	Integros por saldos no utilizados por transferencias	1	..	6.193.000	
2153102004028	PMU Reposición de Veredas y Calzadas Calle Galvarino Riveros y Otras	1	..	83.149.000	

## MODIFICACION PRESUPUESTARIA AÑO 2024

Número: 456

Fecha: 02/09/2024

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 23 APROBADA POR EL HCM EN SESION DE FEC

Cuenta	SP C.Costo	Aumento	Disminucion
	<b>Total</b>	<b>726.819.000</b>	<b>181.833.000</b>

Variación del Ingreso: 272.493.000

Variación del Gasto: 272.493.000

## MODIFICACION PRESUPUESTARIA AÑO 2024

Número: 457

Fecha: 02/09/2024

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 24 APROBADA POR EL HCM EN SESION DE FEC

Cuenta	SP	C.Costo	Aumento	Disminucion
2153102004001	Diversos Proyectos Comunales	1 . .		19.550.000
2152401999003080	Centro de Padres y Apoderados Colegio Goleta Ancud	2 . .	3.200.000	
2152401999003109	Agrupación de Folcloristas de Ancud	2 . .	800.000	
2152401999003110	Club Deportivo Bórquez Solar	5 05.01.	2.000.000	
2152401999003111	Junta de Vecinos Caulín Bajo	2 . .	2.000.000	
2152401999003112	Club Deportivo El Pilar de Ancud	5 05.01.	2.500.000	
2152401999003113	Ballet Folklórico Renacer	2 . .	2.000.000	
2152401999003114	Club Adulto Mayor Las Hormiguitas Pudeto Bajo	2 . .	1.000.000	
2152401999003115	Club Deportivo Estrella Blanca Caulín La Cumbre	5 05.01.	1.500.000	
2152401999003116	Club Deportivo Taekwondo Raíz Fuerte Ancud	5 05.01.	2.000.000	
2152401999003117	Fundación Apoya Emprende	2 . .	800.000	
2152401999003118	Comité de Adelanto de Desarrollo de Capilla Cogomó	2 . .	1.500.000	
2152401999003119	Comité de Salud Aguas Buenas	2 . .	250.000	
<b>Total</b>			<b>19.550.000</b>	<b>19.550.000</b>

Variación del Ingreso: 0

Variación del Gasto: 0

# MODIFICACION PRESUPUESTARIA AÑO 2024

Número: 458

Fecha: 02/09/2024

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 25 APROBADA POR EL HCM EN SESION DE FEC

Cuenta		SP	C.Costo	Aumento	Disminucion
2152208011	Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos	3	..		7.140.000
2152401999002	Corporación Cultural	6	..	7.140.000	
<b>Total</b>				<b>7.140.000</b>	<b>7.140.000</b>

Variación del Ingreso: 0

Variación del Gasto: 0

## MODIFICACION PRESUPUESTARIA AÑO 2024

Número: 459

Fecha: 02/09/2024

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 26 APROBADA POR EL HCM EN SESION DE FEC

Cuenta	SP	C.Costo	Aumento	Disminucion
2153102004001	Diversos Proyectos Comunales	1 . .		22.000.000
2152401002002	Municipales	2 02.03.01	22.000.000	
<b>Total</b>			<b>22.000.000</b>	<b>22.000.000</b>

Variación del Ingreso: 0

Variación del Gasto: 0

## MODIFICACION PRESUPUESTARIA AÑO 2024

Número: 460

Fecha: 02/09/2024

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 27 APROBADA POR EL HCM EN SESION DE FEC

Cuenta		SP	C.Costo	Aumento	Disminucion
2153102004001	Diversos Proyectos Comunales	1	..		39.916.000
2152401002002	Municipales	2	..	39.916.000	
<b>Total</b>				<b>39.916.000</b>	<b>39.916.000</b>

Variación del Ingreso: 0

Variación del Gasto: 0



**SECRETARÍA MUNICIPAL**

### **CERTIFICADO**

**OSCAR DIAZ DEL CAMPO**, Secretario Municipal Subrogante, en su calidad de ministro de fe del Municipio y del H. Concejo Municipal.

### **CERTIFICA**

Que las siguientes son las recomendaciones y acuerdos adoptados por el H. Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 116, celebrada el lunes 09 de septiembre de 2024, entre las 09:20 y las 13:30 horas, con la asistencia de los concejales **Ruth Caicheo Caileo**, **Rubén González Villar**, **Andrés Ibáñez Saldivia**, **Samuel Mandiola Lagos** y **Alex Muñoz Muñoz**.

Presidió la sesión la concejala **Ruth Caicheo Caileo**, en ausencia del alcalde titular, y actuó como ministro de fe el **Secretario Municipal Subrogante don Oscar Diaz del Campo**.

#### **ALCALDÍA – DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó solicitar un informe financiero donde se den a conocer los ingresos por los meses de agosto y septiembre del presente año por el uso de los recintos deportivos municipales que son administrados por el municipio, informando asimismo la morosidad existente, qué instituciones están al día y quienes están exentas de pago.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez.

#### **ALCALDÍA – DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó solicitar un informe con los requerimientos recibidos por la DIDECO para la mantención de los recintos deportivos municipales que son administrados por el municipio, respecto a los ingresos que se percibieron el año 2023, indicando cuánta inversión y gasto existió para este fin.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez.

#### **ALCALDÍA – DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó reiterar la recomendación al señor Alcalde para que se pueda facilitar horas de sala multifuncional y de máquinas del Gimnasio Fiscal, en modalidad de beca y de manera gratuita, para los entrenamientos de deportistas destacados de nuestra comuna.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición de la concejala Caicheo.

**ALCALDÍA – DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO – DIRECCIÓN DE SECPLAN**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó recomendar al señor Alcalde que se proyecte una nueva sala multifuncional y de máquinas en el Estadio Joel Fritz, que permita que entregue mayores alternativas a los deportistas de nuestra comuna.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Muñoz.

**DIRECCIÓN DE SECPLAN – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL - DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó aprobar la Modificación Presupuestaria N° 28 de 30 de agosto de 2024, que contempla un Aumento de Ingresos por M\$190.535, una Disminución de Gastos por M\$16 y Aumento de Gastos por M\$190.551, en los subtítulos, ítems, asignaciones y subprogramas propuestos por el señor alcalde.

**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL – DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO – DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó aprobar el cambio de destinatario de la subvención que fue aprobada durante el año 2024 al Comité de Capilla Cristo Salvador Punta Chilén, quedando a nombre del Comité Pro Construcción y Adelanto de Capilla Punta Chilén, modificando igualmente el destino de los recursos otorgados, autorizando que éstos sean destinados a la compra de materiales de construcción para reparar la capilla y habilitar la casa ermita del sector.

**DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL – DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO – DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO – CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó aprobar el cambio en el período de ejecución de la subvención que fue aprobada a la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor en su sesión ord. 105 del Concejo Municipal, autorizando que los recursos sean utilizados para el pago de transporte escolar del Jardín Estrellita de Mar de Quetalmahue para los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2024.

**DIRECCIÓN DE SECPLAN – DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA – DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó aprobar la adjudicación y autorizar la suscripción del contrato "Adquisición de luminarias para reposición de sistema de alumbrado público" al oferente adjudicado en la licitación pública ID N°2660-62-LE24, Representaciones Offersuite Chile Limitada, RUT N° 76.095.736-4, por un monto total de \$39.950.680 impuesto incluido y un plazo de entrega de 20 días corridos desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra.

**DIRECCIÓN DE SECPLAN – DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA – DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó aprobar la adjudicación y autorizar la suscripción del contrato "SATE – Construcción y habilitación pozo profundo sector Butamanga, comuna de Ancud" al oferente adjudicado en la licitación pública ID N°2660-59-LQ24, Ingeniería y Suministros DIGICAD SpA, RUT N° 77.036.463-9, por un monto total de \$161.414.947 impuesto incluido y un plazo de ejecución de 90 días corridos a contar de la fecha del acta de entrega de terreno.

### **ALCALDÍA – DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO – SECRETARÍA MUNICIPAL**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó recomendar al señor Alcalde que se invite al SEREMI de Desarrollo Social para que pueda acompañarnos a una próxima sesión y así nos pueda venir a informar con su equipo, respecto a las rendiciones realizadas por la OPD, contestaciones de estas y observaciones, teniendo a la vista lo relativo a los sumarios y una propuesta clara de dónde funcionará la Oficina Local de la Niñez, todo previo a la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos "Oficina Local de la Niñez".

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez.

### **ALCALDÍA – DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó solicitar un informe sobre la situación de arrastre de rendiciones de OPD pendientes de aprobación y sobre la situación en que quedarían los actuales funcionarios de la OPD al instalarse esta nueva Oficina Local de Niñez.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Muñoz.

### **DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA – CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó autorizar la suscripción del convenio de anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley N° 20.919 para funcionarios de atención primaria de salud, que beneficia a la funcionaria D. Ruby Palmira González Nain.

Al votar, se inhabilita el concejal Rubén González por las razones que constan en el acta de la sesión.

### **ALCALDÍA – DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO – DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA – DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó recomendar al señor alcalde, realizar las siguientes acciones:

- Crear un vivero municipal de bosque nativo con flores y reforestación nativa, en la propiedad municipal ubicada en Puerto Elvira.
- Que se instruya a la Unidad Jurídica y Unidad de Control Interno para que emitan un informe sobre la factibilidad de prorrogar el actual contrato de áreas verdes, a fin de que la nueva licitación que se realice de dicho contrato, lo pueda realizar la nueva administración municipal que asuma.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición de la Comisión de Cultura y Medioambiente, a través de su presidenta concejala Caicheo.

### **ALCALDÍA – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL – DIRECCIÓN DE SECPLAN**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó recomendar al señor Alcalde que se acoja la solicitud presentada por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Urbanas, en aumentar la subvención municipal que se le entrega cada año, fijándola en el presupuesto municipal del año 2025 en la suma de \$5.000.000.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Muñoz.

#### **ALCALDÍA – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL – DIRECCIÓN DE SECPLAN**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó recomendar al señor Alcalde que se acoja la solicitud presentada por la Academia Espinela Ancud, otorgándole una subvención municipal por el monto de \$3.000.000 en el presupuesto municipal del año 2025.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición de la concejala Caicheo.

#### **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó aprobar la solicitud de patente municipal de alcoholes, rubro "Restaurante", presentada por don Luis Alejandro Ojeda Barría, RUT N° 13.168.587-4, para que funcione en el sector rural de Lechagua de la comuna de Ancud.

#### **ALCALDÍA – DIRECCIÓN DE SECPLAN**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó recomendar al señor Alcalde que se convoque a una reunión ampliada con la participación del Sindicato de Pescadores de Pudeto, la Armada, el municipio e invitando a los concejales, para poder avanzar en los trámites que deben cumplirse para poder concretar el proyecto PMU para la construcción de gaviones en el sector denominado Ex Cancha de Huasos.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez.

#### **ALCALDÍA – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL - DIRECCIÓN DE SECPLAN**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó recomendar al señor Alcalde que se acoja la solicitud presentada por el Club de Artes Marciales Qian Kiun Tao, otorgándole una subvención municipal que les permita desarrollar el proyecto "Selección de Ancud la internacional de artes marciales Uruguay 2024".

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Muñoz.

#### **ALCALDÍA – CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó solicitar a la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor un informe que dé a conocer todos los contratos honorarios, código del trabajo y de planta realizados durante el año 2024, acompañando nómina de éstos, indicando qué tipo de contrato es, el plazo de cada uno y con qué recursos se están pagando.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Muñoz.

#### **ALCALDÍA – DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó recomendar al señor Alcalde que se pueda generar un nuevo mural en el Estadio Joel Fritz que permita reconocer a nuestros deportistas destacados, similar a lo realizado en el muro del Gimnasio Fiscal de Ancud.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal González.

### **ALCALDÍA – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó recomendar al señor Alcalde que se pueda incorporar nuevos muros o barreras de contención en la curva que existe en la nueva etapa de la Costanera, ya que ya han ocurrido accidentes en ese lugar y reviste un peligro.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra g) de la Ley N° 18.695, según proposición de la concejala Caicheo.

### **ALCALDÍA – DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó solicitar un informe respecto a lo requerido por la Directora de Administración y Finanzas en su oficio Ord. 104 de fecha 05 de septiembre de 2024, en su numeral 5°.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Muñoz.

### **ALCALDÍA – SECRETARÍA MUNICIPAL**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó convocar a una reunión de la Comisión de Mujer y Equidad de Género, para el jueves 12 de septiembre de 2024 a las 08:30 horas, en la Sala de Concejo Municipal, para revisar la entrada en vigencia de la Ley Karin y las modificaciones a introducir al Reglamento Municipal N° 38.

### **ALCALDÍA – SECRETARÍA MUNICIPAL**

El H. Concejo Municipal, por unanimidad de los concejales presentes, acordó recalendarizar la tercera sesión ordinaria del mes de septiembre, fijándola para el día lunes 23 de septiembre de 2024 a las 09:00 horas.



*Oscar Díaz del Campo*  
**OSCAR DÍAZ DEL CAMPO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**

09 de septiembre de 2024

### **DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Alcalde de la Comuna
- Sres. Concejales (6)
- Sr. Administrador Municipal
- Sr. Juez de Policía Local
- Sra. Secretaria Municipal
- Sr. Director de Obras Municipales
- Sra. Directora de Administración. y Finanzas
- Sra. Directora de Tránsito
- Sr. Director de Control
- Sr. Asesor Jurídico
- Sr. Director de Contabilidad, Presupuesto y Personal
- Sr. Director Medioambiente, Aseo y Ornato
- Sra. Directora de Turismo y Fomento Productivo
- Sra. Directora de DIDECO
- Sr. Director SECPLAN
- Sr. Director de Operaciones

- Sra. Directora de Seguridad Pública
- Dpto. Relaciones Públicas
- Corporación Municipal Educación
- Corporación Cultural Municipal
- Oficina de Partes
- Secretaría H. Concejo

ODC/odc



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 28**  
30 DE AGOSTO DE 2024

**AUMENTO DE INGRESOS**

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
05	03	007	004		01	Bonificación Adicional Ley Incentivo al Retiro	22.653
08	04	001	002		01	Arancel SRCEI	70
13	03	002	001	105	01	PMU Construcción Multicancha Sector Rural Lecam Bajo	40.115
13	03	002	001	107	01	PMU Construcción Multicancha Sector Villa Esperanza	40.663
13	03	002	002	073	01	PMB IRAL Conservación Instalaciones Sanitarias Posta Coipomó y Posta Linao	87.034
<b>TOTAL AUMENTOS DE INGRESOS</b>							<b>190.535</b>

**DISMINUCION DE GASTOS**

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
31	02	004	007		01	PMU IRAL Reposición Veredas Sector Norte Calle Dieciocho y Otras	16
<b>TOTAL DISMINUCIÓN DE GASTOS</b>							<b>16</b>

**TOTAL FINANCIAMIENTO** 190.551

**AUMENTO DE GASTOS**

SUB	ITEM	ASIG	SUBA	SUBS	SUBP	DENOMINACIÓN	MONTO M\$
23	03	001			01	Indemnización de Cargo Fiscal	22.653
25	99	002			01	Integros por Saldos No Utilizados por Transferencias	16
26	04	001	002		01	Arancel SRCEI	70
31	02	004	005		01	PMU Construcción Multicancha Sector Rural Lecam Bajo	40.115
31	02	004	006		01	PMU Construcción Multicancha Sector Villa Esperanza	40.663
31	02	004	029		01	PMB IRAL Conservación Instalaciones Sanitarias Posta Coipomó y Posta Linao	87.034
<b>TOTAL AUMENTO DE GASTOS</b>							<b>190.551</b>

**TOTAL GASTOS** 190.551



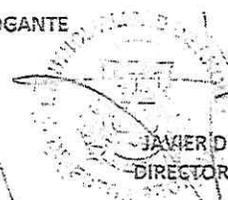
**DAN MIGUEL OYARZO**  
DIRECTOR CONTABILIDAD,  
PRESUPUESTO Y PERSONAL



**OSCAR DIAZ DEL CAMPO**  
DIRECTOR DE CONTROL



**LEYLA AGUAYO VALENZUELA**  
ALCALDESA COMUNA DE ANCUD SUBROGANTE



**JAMIER DIAZ SALDIVIA**  
DIRECTOR DE SECPLAN



MEMORIA EXPLICATIVA  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 28  
30 DE AGOSTO DE 2024

SUB	ITEM	ASIGNACION		DENOMINACION	MONTO M\$
23	03	001		01 Indemnización de Cargo Fiscal Se suplementa cuenta para efectuar el pago de la bonificación adicional de cargo fiscal establecida en la Ley N° 21.135, por retiro voluntario de doña Doris Eliana Núñez Aguila.	22.653
25	99	002		01 Integros por Saldos No Utilizados por Transferencias Se suplementa cuenta para efectuar devolución de recursos a la Subdere por el saldo no utilizado del proyecto PMU IRAL Reposición Veredas Sector Norte Calle Dieciocho y Otras.	16
26	04	001	002	01 Arancel SRCEI Se suplementa cuenta para el pago del arancel por concepto de RMNP percibidos al 31 de Mayo del presente año y que deben ser pagados al Servicio de Registro Civil e Identificación.	70
31	02	004	005	01 PMU Construcción Multicancha Sector Rural Lecam Bajo Se suplementa cuenta de iniciativa de inversión según resolución exenta N° 8911/2024 de la SUBDERE y según ORD. N° 354 del 29.08.2024 del Director de Secplan.	40.115
31	02	004	006	01 PMU Construcción Multicancha Sector Villa Esperanza Se suplementa cuenta de iniciativa de inversión según resolución exenta N° 8909/2024 de la SUBDERE y según ORD. N° 354 del 29.08.2024 del Director de Secplan.	40.663
31	02	004	029	01 PMB IRAL Conservación Instalaciones Sanitarias Posta Coipomó y Posta Linao Se crea iniciativa de inversión según resolución exenta N° 8898/2024 de la SUBDERE y según ORD. N° 353 del 29.08.2024 del Director de Secplan.	87.034
				TOTAL AUMENTO DE GASTOS M\$	190.551

## MODIFICACION PRESUPUESTARIA AÑO 2024

Número: 495

Fecha: 12/09/2024

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 28 APROBADA POR EL HCM EN SESION DE FEC

Cuenta		SP	C.Costo	Aumento	Disminucion
1150503007004	Bonificación Adicional Ley Incentivo al Retiro	1	..	22.653.000	
1150804001002	Arancel SRC	1	..	70.000	
1151303002001105	PMU Construcción Multicancha Sector Rural Lecam Bajo	1	..	40.115.000	
1151303002001107	PMU Construcción Multicancha Sector Villa Esperanza	1	..	40.663.000	
1151303002002073	PMB-IRAL Conservación Instalaciones Sanitarias Posta Coipomo y Posta Linao	1	..	87.034.000	
2153102004007	PMU IRAL Reposición Veredas Sector Norte Calle Dieciocho y Otras	1	..		16.000
2152303001	Indemnización de Cargo Fiscal	1	..	22.653.000	
2152599002	Íntegros por saldos no utilizados por transferencias	1	..	16.000	
2152604001002	Arancel SRCEI	1	..	70.000	
2153102004005	PMU Construcción Multicancha Sector Rural Lecan Bajo	1	..	40.115.000	
2153102004006	PMU Mejoramiento Multicancha Sector Villa Esperanza	1	..	40.663.000	
2153102004029	PMB-IRAL Conservación Instalaciones Sanitarias Posta Coipomo y Posta Linao	1	..	87.034.000	
<b>Total</b>				<b>381.086.000</b>	<b>16.000</b>

**Variación del Ingreso: 190.535.000**

**Variación del Gasto: 190.535.000**